



Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 16 de Setiembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Gobierno de la nacion de 6 de Setiembre, mandando se lleve á efecto la de 14 de Julio de 1842, relativa á impuestos de peso y medida.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 6 del actual me comunica la siguiente orden:

«Publicada la ley de 14 de Julio de 1843, debieron cesar de hecho todos los impuestos ó arbitrios que gravan el peso y la medida quedando generalizada su observancia, puesto que en esa ley se dispone que el Gobierno proponga los medios de indemnizar á sus poseedores. Diferentes son sin embargo las reclamaciones que se le dirigen por varias Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y aun particulares, en solicitud los mas, de que se haga observar y cumplir debidamente aquella disposicion y las otras de que se suspendan sus efectos, interin que la expropiacion no vaya acompañada de la indemnizacion y rebaja de las cantidades comprendidas en los encabezamientos por el ejercicio ó dominio útil de unos oficios tan incompatibles con la libertad industrial y la conveniente circulacion de los productos, como impropio de un sistema de igualdad proporcional entre los contribuyentes. Propónese tambien en algunas de aquellas reclamaciones por varios Ayuntamientos, la creacion de nuevos arbitrios para llenar el vacío que resulta en los presupuestos municipales por la mencionada supresion y esta contrariedad y divergencia reclaman una medida general que regularice y determine su exacto y uniforme cumplimiento. Bajo tales consideraciones, teniendo presente el Gobierno provisional que con respecto á la indemnizacion se presentó á las Cortes un proyecto de ley con fecha 16 de Noviembre de 1842, y que la rebaja que se solicita se halla prevenida en orden de 20 de Abril último, se ha servido resolver que se guarde y cumpla en todas sus partes la precitada ley de 14 de Julio de 1842, y que los dueños de los oficios indicados, ya sean Ayuntamientos, ó bien particulares, se sometan á las disposiciones que sobre este punto las Cortes acordaren; y en cuanto á la creacion de nuevos arbitrios con que llenar el hueco de los productos del dominio útil, po-

drán acudir á quien corresponda, con arreglo á lo establecido por la ley de 3 de Febrero de 1843 y resoluciones posteriores.—De orden del mismo lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

La que se inserta para la debida publicidad, conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Segovia 15 de Setiembre de 1843.—José Balsera.

Circular. Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procederán inmediatamente á capturar, si fuese habido, al soldado desertor del escuadrón de Madrid, Miguel Diaz, natural de esta ciudad, y cuyas se espresan á continuacion; disponiendo caso de tener efecto, sea conducido con toda seguridad y por tránsitos de justicia á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Madrid, que es quien le reclama, dando parte á este Gobierno político de haberlo así verificado. Segovia 15 de Setiembre de 1843.—José Balsera.

Señas del desertor. Edad 20 años, estatura cinco pies una pulgada cuatro líneas, oficio carpintero, pelo y cejas negro, ojos id., color trigueño, nariz regular y barba clara.

Circular. En la noche del 25 de Agosto próximo pasado han desaparecido del caserío titulado los Remedios, jurisdiccion del pueblo de Onquilana, partido de Olmedo, dos burras, cuyas señas se espresan á continuacion. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia adopten disposiciones, á fin de que sean habidas, en cuyo caso las remitirán al Juzgado de primera instancia del referido partido de Olmedo, que es quien las reclama, dando conocimiento á este Gobierno político de haberlo así verificado. Segovia 15 de Setiembre de 1843.—José Balsera.

Señas de las caballerías. Una de ellas pelo negro, edad cerrada, criando, tiene un lunar blanco cerca de la crucera, bien tratada. Idem otra tambien cerrada, pelo rucio, de bastante vientre y de masalzada que la anterior y bien tratada.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Nota de los sujetos declarados con derecho á votar por

esta Diputación, que tenían recurso pendiente entablado en los 15 días en que se oyeron estas reclamaciones, con arreglo á la ley de 21 de Julio de 1837.

DISTRITO ELECTORAL DE SANGARCÍA.

Sangarcía.

- D. Rafael Soblechero. Cuarto
- Gregorio Torreño. Cuarto
- Ramon Ramiro. Cuarto
- Francisco Mateos Alvaro. Segundo
- Cárlos Sancho. Idem
- Manuel Marugan Maroto. Idem
- José Martin de Gacimartin. Idem

DISTRITO ELECTORAL DE SEGOVIA.

Encinillas.

- Pedro de Frutos. Segundo
- Francisco Vallejo. Idem

José Balsera.

INTENDENCIA.

Los gefes de las oficinas de Bienes nacionales de esta provincia me dicen en oficio de hoy lo que sigue:

“La circular que estas oficinas dirigieron á los Ayuntamientos de la provincia en el mes anterior, acompañándoles notas de los deudores al Estado por rentas y censos correspondientes á bienes nacionales, y á que V. S. se sirvió prestar su apoyo en su orden de 16 del mismo, publicada en el Boletín núm. 99, ha producido todo el buen resultado que nos prometimos del celo y patriotismo de dichas corporaciones y en muchos pueblos ha escedido á nuestras esperanzas, pues á pesar de que la presente cosecha ha sido generalmente escasa y tardía de tal modo han apresurado los honrados y dóciles labradores á concurrir con sus rentas, que todos los empleados y brazos subalternos de las oficinas no han sido suficientes para el despacho á pesar de emplearse todas las horas hábiles del día. Los gefes de estas oficinas tienen una complacencia en hacer esta manifestacion á V. S. como un justo tributo de reconocimiento debido á los mismos Ayuntamientos constitucionales y á la clase agrícola; pero no satisfechos con esto, desean que el término que se les señaló para la entrega de rentas y que vence hoy se les amplíe hasta fin del actual, abonándoles el porté hasta dicho día á los que tienen derecho á él por los contratos vigentes. Rogamos, pues, á V. S. se sirva acordarlo así y disponer se circule por el próximo Boletín para el debido conocimiento de los interesados.”

Y conforme con la propuesta de las oficinas, he dispuesto prorogar el término para el pago de rentas y censos atrasados, vencidos en San Bartolomé de Agosto último hasta el día 30 del corriente, satisfaciéndose hasta aquella fecha los portes á los renteros que tengan derecho á ellos por sus actuales arrendamientos. Y para conocimiento de quien corresponda se inserta en el periódico oficial. Segovia 15 de Setiembre de 1843.--Antonio Alvarez Piquero.

Setiembre 15.--Insértese.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En 9 de Setiembre y en la cantidad de 65105 rs. ha sido rematada en D. Juan Aguilar, para ceder á la Excelentísima Sra. Condesa de Montijo y Miranda, la heredad que en término de Cascajares correspondieron á su iglesia.

En el mismo dia y en la cantidad de 98991 rs. 6 mrs. lo han sido la heredades que en término de Fresno de Cantespino pertenecieron al curato del mismo, en favor del citado D. Juan Aguilar, para ceder á dicha Excm. Sra.

En el mismo dia y en la cantidad de 46911 rs. 6 mrs. lo han sido las heredades que en término de Pajarres de Fresno correspondieron á su curato, en favor de dicho Sr. para ceder igualmente á dicha Excm. Sra.

Segovia 13 de Setiembre de 1843.--Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Setiembre 14.--Insértese.--Balsera.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Policarpo Mozo, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Saturnino Palomar, natural de la villa y Corte de Madrid, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por cómplice y compañero de Tomás Villegas (a) el Madrileño, vecino que fué de Cedillo de la Torre, en los diferentes robos que cometieron en este partido en los primeros meses de este año, y en Agosto del pasado de 1842, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve días, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa: que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.--Dado en Riaza á 3 de Setiembre de 1843.--Policarpo Mozo.--Por su mandado: José Rodriguez.

Setiembre 14.--Insértese.--Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano por dimision del que lo obtiene de la villa de Cantalejo, su dotacion consiste en 250 fanegas de trigo: los que gusten optar á este magisterio, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa, francas de porte, teniendo entendido que se proveerá el 28 del corriente, para que pueda ejercer su facultad desde el dia 29 del mismo.

Insértese.--Balsera.

Se hallan vacantes las plazas de herrero y albeitar del pueblo de Carbonero de Ahusin, cuya dotacion será convencional con los vecinos del mismo; su provision se verificará el dia 24 del corriente.